

L

mujer, y hermanos nietos por la misma herma de Gonzalo  
Gaxia Heron y de Leonor Fernandez dujete de unios  
que havian sido de oha ciudad, y quatos nietos del  
Juan Lopez Heron de Peñaranda y de Cathalina  
Gaxia Su legítima mujer hermos que havian sido  
de oha Cui. en las quales así sus partes como su da-  
mre, abuelo y demás asenientes havian sido tenidos  
y reputados por Caballeros hijos de honorarios del  
Sangre, y havian estado en posesion de oha su Hidal-  
dria en Sirvud dentro Real Excmtoia que havia si-  
gido obtenido el oho Juan Heron de Peñaranda  
con su muestro fiscal, del concejo de Tuy y rey m. de la  
Villa de Coruña en su Cancilleria de Valladolid.  
el año pasado de quinientos ochenta y ocho, y havien-  
do sus partes contraido suyndad por el año pasado  
de Sevientos veinte y nueve en la referida Ciu. de  
Muxia que en dicho enella el que se ha señaltado estando  
conforme a su calidad y haviendo presentado la  
Justificación coxes poniéntese havia resultado por  
ella que sus partes su Padre y abuelo heres havia  
mantenido en su posesion de hijos de oha  
duo de torca donde havian sido hermos, y allos de  
mas sus ascendientes en la referida de Muxia donde  
habian tenido su suyndad, siendo hasta el oho concejo  
de Muxia havia señaltado asus partes estando de  
hijos de oha cui. M. rey m. se havia aprobado enesta  
nuestra Corte, heres havia despatchado nuestra Real  
Provis. como constava de los autos de que hizo re-  
producción en devida forma y respeto de que sig

